
LEY Nº 2173- DECRETO Nº 2210
TRANSFIERENSE TERRENOS AL INSTITUTO PVCIAL DE LA VIVIENDA PARA BARRIO DE
VIVIENDAS

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Déjase sin efecto en todas sus partes las disposiciones contenidas en la Ley 2063, promulgada por Decreto Nº 1586 de fecha 30 de julio de 1964.

ARTICULO 2.- Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia para que transfiera el dominio, a favor del Instituto Provincial de la Vivienda, de los terrenos aludidos en el presente artículo, cuyos datos catastrales se consignan a continuación: LOTE: UNICO- MANZANA: 150 A- PADRON Nº 5.198 UBICACIÓN: Cuartel IV de la Ciudad de Catamarca REGISTRADA A NOMBRE DEL: Estado Provincial. SUPERFICIE: 15 Has. 9.598 m2. MEDIDAS LINDEROS 370,95 m. Norte Calle Perú 350,50 m. Sud Calle Prado 436,10 m. Este Calle Mariano Moreno 449,30 m. Oeste Calle Gral. Conessa

ARTICULO 3.- De Forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 14:41:52

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa